



DECRETO N° **585**
TEMUCO, **31 DIC. 2014**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- DA N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta N° 5688 del 17.12.2014 que aprueba Modificación Convenio Programa de Rehabilitación en la Red de Salud "Implementación Sala de Rehabilitación en Cesfam Villa Alegre", suscrito el 18.11.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa de Rehabilitación en la Red de Salud "Implementación Sala de Rehabilitación en Cesfam Villa Alegre" (C. Costos 32.13.00), suscrito el 18.11.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/E/MEK/EAF/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



R	M	V	W



REF.: Aprueba Modificación de Convenio de Programa de rehabilitación en la red de salud con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5688

MMK/FPH

TEMUCO, 17 DIC 2014

VISTOS:

- 1.- Modificación Convenio de Programa de rehabilitación en la red de salud, de fecha 18 de noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 18 de noviembre de 2014, celebraron Modificación de Convenio de Programa de rehabilitación en la red de salud, a fin de incrementar el monto de los recursos transferidos.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Modificación Convenio de Programa de rehabilitación en la red de salud de fecha 18 de noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 18 de noviembre de 2014 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Director (T. y P.) DR. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat Nº 650, representada por su Alcalde Don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 13 de enero de 2014 celebraron el Convenio de Programa de rehabilitación en la red de salud y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. Nº 324 del 22 de Enero del 2014.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 OFICINA DE PARTES 9800
 22 DIC. 2014
 FECHA ENTRADA
 F DOC Nº Salud
 RESPONDER ANTES DE

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a **MODIFICAR** la cláusula CUARTA del citado convenio en lo referente a la siguiente tabla:

CLÁUSULA CUARTA.

DONDE DICE:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **24.839.615.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN. TEMUCO	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Rehabilitación Base Comunitaria(RBC):	
- Kinesiólogo 44 hrs. semanales	\$ 11.041.636
- Terapeuta Ocupacional 44 hrs. semanales	\$ 11.041.635
-Insumos	\$ 2.756.344
TOTAL RECURSOS	\$ 24.839.615

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

DEBE DECIR:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **56.576.915.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos que se señalan se podrán distribuir conforme a los puntos siguientes:

1.-

CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN. TEMUCO	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Rehabilitación Base Comunitaria(RBC):	
- Kinesiólogo 44 hrs. semanales	\$ 11.041.636
- Terapeuta Ocupacional 44 hrs. semanales	\$ 11.041.635
-Insumos	\$ 2.756.344
TOTAL RECURSOS	\$ 24.839.615

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se

compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

2.-

CESFAM VILLA ALEGRE	RECURSO ASIGNADO	ANUAL
-Equipamiento Sala Rehabilitación Base Comunitaria-RBC (De acuerdo a orientación técnica que entregará el Encargado de Rehabilitación del Servicio de Salud)	\$ 31.737.300	
TOTAL RECURSOS	\$ 31.737.300	

Los recursos señalados en el punto 2 precedente, se transferirán en una sola cuota, contra la total tramitación de la resolución aprobatoria de la presente modificación de convenio.

TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta del acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 6 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 146 de 2014, del Ministerio de Salud.

QUINTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



ANOTESE y COMUNIQUESE

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

12.12.14

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad
Dpto. Atención Primaria (2)
Dpto. jurídico
Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO



Modificación CONVENIO
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 18 de noviembre de 2014 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Director (T. y P.) DR. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 13 de enero de 2014 celebraron el Convenio de Programa de rehabilitación en la red de salud y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 324 del 22 de Enero del 2014.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a **MODIFICAR** la cláusula CUARTA del citado convenio en lo referente a la siguiente tabla:

CLÁUSULA CUARTA.

DONDE DICE:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **24.839.615.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN. TEMUCO	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Rehabilitación Base Comunitaria(RBC):	
- Kinesiólogo 44 hrs. semanales	\$ 11.041.636
- Terapeuta Ocupacional 44 hrs. semanales	\$ 11.041.635
-Insumos	\$ 2.756.344
TOTAL RECURSOS	\$ 24.839.615

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Moya/K





DEBE DECIR:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **56.576.915.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos que se señalan se podrán distribuir conforme a los puntos siguientes:

1.-

CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN. TEMUCO	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Rehabilitación Base Comunitaria(RBC):	
- Kinesiólogo 44 hrs. semanales	\$ 11.041.636
- Terapeuta Ocupacional 44 hrs. semanales	\$ 11.041.635
-Insumos	\$ 2.756.344
TOTAL RECURSOS	\$ 24.839.615

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

2.-

CESFAM VILLA ALEGRE	RECURSO ANUAL ASIGNADO
-Equipamiento Sala Rehabilitación Base Comunitaria-RBC (De acuerdo a orientación técnica que entregará el Encargado de Rehabilitación del Servicio de Salud)	\$ 31.737.300
TOTAL RECURSOS	\$ 31.737.300

Los recursos señalados en el punto 2 precedente, se transferirán en una sola cuota, contra la total tramitación de la resolución aprobatoria de la presente modificación de convenio.

TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta del acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 6 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 146 de 2014, del Ministerio de Salud.

12/12/14



QUINTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



14/11/14

